



4 de julio de 2024

Boletín Número: 6514

MIEMBROS PRESENTES: Dr. Sergio Fernández; Sr. Eduardo Bozzi; Sr. Jorge Gallelli; Dr. Jorge Ballesteros; Dr. Gerardo Gómez Coronado y Dr. Néstor Barral.-
Presidió la Sesión, el Dr. Sergio Fernández.-
Actuó en la Secretaría, el Sr. Eduardo Bozzi.-

SUSPENSIÓN POR DOBLE AMONESTACIÓN EN DIVISIONES SUPERIORES (Sin otra incidencia disciplinaria) Inic. 01/07/2024 EXPTE. 95886:

Se suspenden por un partido a los/las siguientes jugadores/as:

LÓPEZ Brandon Lionel	Brown	Ira.Nac.
CAÑETE Gonzalo Nicolás	Chaco For Ever	"
OSTACHUK Javier Patricio	Deportivo Maipú (Mza.)	"
JUÁREZ Walter Rafael	Güemes (SdE.)	"
ZUNINI Luca Valentín	Camioneros (Luján)	3ra.Nac.
PEDRAZA Lucas David	Defensores Unidos	"
(*) PLAZA Nazareno Andrés	Ferrocarril Midland	3ra.B.
VALIENTE SALINAS Ezequiel	Camioneros	1ra.F.
SHIROMA Federico Martín	Comunicaciones	"
URRUTIA OJEA Marcelo Tomás	El Porvenir	"
MAIORANO Lautaro Nahuel	General Lamadrid	"
SOSA Franco Ismael F.	Huracán	"
RAINIERI Bruno	Villa Malcolm	"
VALENTE Gianluca Exequiel	"	"
CERMENO Ignacio	Gimnasia y Esg. de V.S.	Copa.Arg.F.
PETERS Rodrigo	Jockey Club (Rosario)	"
ELISSECHE FERREYRA Lautaro	Atlanta	3ra.F.
ZABALA PAROTA Amaro J.	Banco Provincia (MdP.)	"
ESQUEFF Nicolás Iván	Centro Asturiano	"
ORTIZ RODRÍGUEZ Marcelo	Independiente	"
GRANO Valentín	River Plate	"
DELLA SCHIAVA PANTANO M.	Defensores de Cervantes	1ra.F.Fem.
OTTONE Julieta	Deportivo Vaporaki	"
(*) FONTANIVE Soledad Andrea	Libertadores de San Cristóbal	"
CAPONE Chiara	17 de Agosto	"

Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

(*) Jugadores/as inhabilitados/as, además, por el término de un mes para ejercer el cargo de capitán/a de equipo. Art. 211 del R.D.-

(Respecto de los casos no incluidos en los presentes actuados, se deberá chequear el expediente del respectivo partido).-

DEFENSORES DE CAMBACERES c. BERAZATEGUI Ira.C. 08/06/2024 EXPTE. 95804:

Se multa al Club Defensores de Cambaceres, en v.e. 50. Arts. 76 y 148 del R.D. (incumplimiento de obligaciones).-

SUSPENSIÓN POR DOBLE AMONESTACIÓN EN DIVISIONES SUPERIORES (Sin otra incidencia disciplinaria) Inic. 18/06/2024 EXPTE. 95836:

Se le da por cumplida la sanción a la jugadora Milagros Naiquén Díaz, del Club River Plate. Arts. 32 y 33 del R.D.-



4 de julio de 2024

SUSPENSIÓN POR DOBLE AMONESTACIÓN EN DIVISIONES SUPERIORES (Sin otra incidencia disciplinaria) Inic. 24/06/2024 EXPTE. 95857:

Se aprueba la resolución de la Mesa Directiva del día 28 de Junio de 2024.-

ATLÉTICO DE RAFAELA c. ALDOSIVI (Mar del Plata) Ira.Nac. 23/06/2024 EXPTE. 95859:

1º) Téngase por cumplidas las sanciones a los jugadores Julián Mariano Fuyana y Mayco Leonel Bergia, del Club Atlético de Rafaela. Arts. 32 y 33 del R.D.-

2º) Téngase por cumplida la sanción al jugador Rodrigo Iván González, del Club Aldosivi de Mar del Plata. Arts. 32 y 33 del R.D.-

SPORTIVO ITALIANO c. UAI URQUIZA Ira.B. 22/06/2024 EXPTE. 95863:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 14 (\$135.800), al director técnico Alejandro Felipe Riveros, del Club UAI Urquiza. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos).-

CHACARITA JUNIORS c. ARSENAL F.C. 3ra.Nac. 26/06/2024 EXPTE. 95884:

Se suspende por dos partidos al jugador Cristian Román Domínguez, del Arsenal F.C. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

ALDOSIVI (Mar del Plata) c. DEPORTIVO MADRYN Ira.Nac. 30/06/2024 EXPTE. 95887:

1º) Se suspende por un partido, al jugador Juan Ignacio Sills, del Club Aldosivi de Mar del Plata. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

2º) Se suspende por tres partidos, al jugador Sergio Benjamín Giménez, del Club Deportivo Madryn. Art. 200 a) I del R.D. (golpe de puño adversario).-

SAN MARTÍN (San Juan) c. GÜEMES (Santiago del Estero) Ira.Nac. 30/06/2024 EXPTE. 95888:

1º) Se suspende por un partido al jugador Gino Olguín, del Club San Martín de San Juan. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 14 (\$168.000), al director técnico Alejandro Javier Schiapparelli, del Club San Martín de San Juan. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos).-

3º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 13 (\$156.000), al preparador físico Javier Omar Cerdán, del Club San Martín de San Juan. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos).-

4º) Jugador restante en expediente aparte.-

SAN MARTÍN (Tucumán) c. DEPORTIVO MAIPÚ (Mendoza) Ira.Nac. 30/06/2024 EXPTE. 95889:

1º) Se suspende por un partido al jugador Federico Iván Rasic, del Club Deportivo Maipú de Mendoza. Art. 186 del R.D. (protestar fallos).-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 14 (\$168.000), al director técnico Juan Manuel Sara, del Club Deportivo Maipú de Mendoza. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallo).-

3º) Jugador restante en expediente aparte.-

TEMPERLEY c. BROWN Ira.Nac. 29/06/2024 EXPTE. 95890:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Jonathan Nahuel Pereyra, del Club Brown. Art. 200 a) VII del R.D. (codazo s/pelota).-

2º) Jugador restante en expediente aparte.-



4 de julio de 2024

- TRISTÁN SUÁREZ c. ALMIRANTE BROWN Ira.Nac. 30/06/2024 EXPTE. 95891:
Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 14 (\$168.000), al director técnico José María Martínez, del Club Tristán Suárez. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos).-
- LOS ANDES c. FERROCARRIL MIDLAND Ira.B. 30/06/2024 EXPTE. 95892:
Se suspende por dos partidos, al jugador Héctor Horacio Igarzábal, del Club Los Andes. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-
- SAN MARTÍN c. SPORTIVO ITALIANO Ira.B. 29/06/2024 EXPTE. 95893:
1º) Se suspende por un partido al jugador Sebastián Deluca Arrieta, del Club San Martín. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-
2º) Se suspende por un partido al jugador Mauro Miraglia, del Club Sportivo Italiano. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-
- UAI URQUIZA c. VILLA SAN CARLOS Ira.B. 29/06/2024 EXPTE. 95894:
Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 14 (\$135.800), al director técnico Diego Gabriel Ciappina, del Club Villa San Carlos. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallo).-
- ARGENTINO (Rosario) c. EL PORVENIR Ira.C. 29/06/2024 EXPTE. 95895:
Se suspende por un partido al jugador Braian Alejandro Pedreira, del Club El Porvenir. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 del International Board (jugada brusca de "último recurso").-
- CLAYPOLE c. JUVENTUD UNIDA Ira.C. 30/06/2024 EXPTE. 95896:
1º) Se suspende por dos partidos, al jugador Esteban Nicolás Fernández, del Club Juventud Unida. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-
2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 6 (\$52.800), al aguatero Nicolás Martín Ferreira, del Club Juventud Unida. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos).-
- DEFENSORES DE CAMBACERES c. ITUZAINGÓ Ira.C. 30/06/2024 EXPTE. 95897:
Se suspende por un partido al jugador Mauro Rubén Aguirre, del Club Ituzaingó. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-
- VICTORIANO ARENAS c. CENTRAL CÓRDOBA Ira.C. 29/06/2024 EXPTE. 95898:
Se suspende por tres partidos al jugador Ariel Román Fava, del Club Central Córdoba. Art. 200 a) III del R.D. (puntapié s/pelota).-
- VÉLEZ SARSFIELD c. LANÚS Rva. 30/06/2024 EXPTE. 95899:
Se suspende por dos partidos al jugador Leonel Sebastián Cardozo, del Club Lanús. Arts. 186 y 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 del International Board (jugada brusca de "último recurso", términos descomedidos).-
- ALL BOYS c. ATLANTA 3ra.Nac. 27/06/2024 EXPTE. 95900:
Se suspende por dos partidos al jugador Dylan Leonel Arguello, del Club Atlanta. Arts. 207 y 186 del R.D. (doble amonestación y términos descomedidos).-
- DEFENSORES DE BELGRANO c. SAN MIGUEL 3ra.Nac. 26/06/2024 EXPTE. 95901:
Se suspende por dos partidos al jugador Rodrigo Adriel Tillería Obregón, del Club San Miguel. Art. 201 b) IV del R.D. (codazo c/pelota).-



4 de julio de 2024

DEPORTIVO ARMENIO c. FLANDRIA 3ra.B. 27/06/2024 EXPTE. 95902:

1º) Se suspende por un partido y se inhabilita por el término de un mes para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Lucas Ariel Zamorano, del Club Deportivo Armenio. Arts. 203 y 211 del R.D. (agresión mutua).-

2º) Se suspende por un partido al jugador Joaquín Pérez Martínez, del Club Flandria. Art. 203 del R.D. (agresión mutua).-

3º) Se suspende por tres partidos al jugador Santiago Ariel Maidana, del Club Flandria. Art. 200 a) VIII del R.D. (plancha).-

FERROCARRIL MIDLAND c. UAI URQUIZA 3ra.B. 27/06/2024 EXPTE. 95903:

1º) Se suspende por cuatro partidos a los jugadores Gonzalo Valentín Acosta, Tobías Lautaro Valiente y Tomás Agustín Gabutti, del Club Ferrocarril Midland; Ronald Nahuel Fernández y Tobías Ezequiel Asenzo, del Club UAI Urquiza. Art. 200 del R.D. (participar en gresca generalizada).-

2º) Se suspende por cuatro partidos y se inhabilita por el término de cuatro meses para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Leonel Ignacio Becerra, del Club UAI Urquiza. Arts. 200 y 211 del R.D. (participar en gresca generalizada).-

DEFENSORES DE CAMBACERES c. YUPANQUI Ira.C. 02/07/2024 EXPTE. 95904:

Se suspende por tres partidos al jugador Lautaro Agustín De Los Santos Cabrera, del Club Yupanqui. Art. 200 a) III del R.D. (puntapié s/pelota).-

CHACARITA JUNIORS c. FERRO CARRIL OESTE Ira.Nac. 30/06/2024 EXPTE.

95914:

Se suspende por un partido al jugador Ricardo Dario Blanco, del Club Ferro Carril Oeste. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

COLEGIALES c. ARGENTINO DE QUILMES 3ra.B. 02/07/2024 EXPTE. 95915:

Se suspende por un partido, al jugador Nehemías Ezequiel Sarco, del Club Argentino de Quilmes. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

VILLA DÁLMIKE c. COLEGIALES 7ma. B 15/06/2024 EXPTE. 95850.004:

Se suspende por cinco partidos al jugador Mauro Alexis Torres, del Club Colegiales. Art. 199 del R.D. (lesionar adversario).-

SAN LORENZO DE ALMAGRO c. ESTUDIANTES DE LA PLATA 8va. 15/06/2024 EXPTE. 95850.005:

1º) Se da por cumplida la sanción al jugador Thiago Román Álvarez, del Club Estudiantes de La Plata. Arts. 32 y 33 del R.D.-

2º) Se multa al Club San Lorenzo de Almagro, en v.e. 40. Arts. 76 y 148 del R.D. (incumplimiento de obligaciones).-

DEFENSORES DE CAMBACERES c. EL PORVENIR 8va. C 16/06/2024 EXPTE. 95850.007:

Se da por perdido este partido a ambos clubs. Art. 106 g) del R.D. (suspensión definitiva del encuentro por gresca generalizada).-

ACADEMIA CONTROL ORIENTADO c. JUSTO JOSÉ DE URQUIZA 7ma. C 15/06/2024 EXPTE. 95875.003:

Sin más trámite, archívese el expediente. Arts. 32 y 33 del R.D.-

CENTRAL BALLESTER c. ATLÉTICO PILAR 7ma. C 16/06/2024 EXPTE. 95875.004:

Se da por perdido este partido al Club Central Ballester. Art. 109 in fine del R.D.-



4 de julio de 2024

LEANDRO N. ALEM c. REAL PILAR F.C. 7ma. C 16/06/2024 EXPTE. 95875.005:
Se da por perdido este partido al Club Leandro N. Alem. Art. 106 m) del R.D. (falta médico).-

EL PORVENIR c. VICTORIANO ARENAS 9na. C 08/06/2024 EXPTE. 95875.006:
Se da por perdido este partido al Club Victoriano Arenas. Art. 109 in fine del R.D.-

ANDES TALLERES (Mendoza) c. SAN MARTÍN (Mendoza) 4ta. Nac. 29/06/2024 EXPTE. 95905.001:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Alejo Agustín López, del Club Andes Talleres de Mendoza. Art. 185 del R.D. (agravio árbitro).-

ARGENTINO DE MERLO c. LOS ANDES 4ta. B 30/06/2024 EXPTE. 95905.002:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Argentino de Merlo, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

CLAYPOLE c. LUJÁN 5ta. B 30/06/2024 EXPTE. 95905.003:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Ibrahim Joel Nieva Acevedo, del Club Claypole. Art. 200 b) del R.D. (salivar adversario).-

INSTITUTO (Córdoba) c. BARRACAS CENTRAL 5ta. 29/06/2024 EXPTE. 95905.004:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Ramiro Lettieri, del Club Barracas Central. Art. 185 del R.D. (agravio árbitro).-

EVERTON c. YUPANQUI 6ta. C 30/06/2024 EXPTE. 95905.005:

1º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Santino Salas, del Club Everton. Art. 185 del R.D. (agravio árbitro).-

2º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Ian Ignacio Aceto, del Club Yupanqui. Art. 185 del R.D. (agravio árbitro).-

3º) Se autoriza al director técnico Pablo Sebastián Guevara Gómez, del Club Yupanqui, a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario. Art. 8 del R.D. (habilitado para actuar).-

COLEGIALES c. SPORTIVO DOCK SUD 7ma. B 29/06/2024 EXPTE. 95905.006:

Se autoriza al aguatero Gianfranco Truscello, del Club Colegiales, a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario. Art. 8 del R.D. (habilitado para actuar).-

DEPORTIVO ARMENIO c. DEPORTIVO LAFERRERE 7ma. B 30/06/2024 EXPTE. 95905.007:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Uriel Sebastián Masdeu, del Club Deportivo Armenio. Art. 200 b) del R.D. (salivar adversario).-

SAN MARTÍN (Mendoza) c. ANDES TALLERES (Mendoza) 7ma. Nac. 29/06/2024 EXPTE. 95905.008:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club San Martín de Mendoza, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

FLANDRIA c. PATRONATO (Paraná) 8va. Nac. 29/06/2024 EXPTE. 95905.009:

Se autoriza al aguatero Rubén Liguori, del Club Flandria, a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario. Art. 8 del R.D. (habilitado para actuar).-



4 de julio de 2024

JUVENTUD UNIDA c. DEPORTIVO PARAGUAYO 8va. C 29/06/2024 EXPTE.
95905.010:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Deportivo Paraguayo, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

ACASSUSO c. TALLERES 9na. Nac. 29/06/2024 EXPTE. 95905.011:

Se autoriza al director técnico Sergio Ariel Rodríguez, del Club Talleres, a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario. Art. 8 del R.D. (habilitado para actuar).-

ATLÉTICO DE RAFAELA c. ALMAGRO 9na. Nac. 29/06/2024 EXPTE. 95905.012:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Ian Cabral, del Club Almagro. Art. 200 b) del R.D. (salivar adversario).-

SAN TELMO c. ALDOSIVI (Mar del Plata) 1ra. Nac. 09/06/2024 EXPTE. 95798:

Visto el expediente N° 95798, correspondiente al encuentro que debía disputarse el día 9 de Junio del año 2024, entre los primeros equipos del Club San Telmo y su par de Aldosivi de Mar del Plata,

Y CONSIDERANDO:

Que conforme resulta del informe del árbitro Sr. Edgardo Daniel Zamora quien expresa (se realiza transcripción textual) "*dejo constancia que siendo las 14:00 hs exploto una bomba de estruendo cercano al vestuario visitante donde el jefe del operativo sr. ALFREDO DIAZ nos comunico que la explosión fue en la puerta del vestuario de Aldosivi del lado de afuera donde tenia salida directa a la calle, dicho esto tanto jugadores y cuerpo técnico fueron afectados por el ruido y polvo en vestuario , quien resulto con mas complejidad fue el director técnico ANDRES YLLANA quien quedo aturdido casi sin escuchar y un poco mareado, al controlarlo el medico de Aldosivi decidió que lo mejor era trasladarlo para una mejor atención y un posible estudio medico para ver la gravedad del incidente, al darle tiempo que pudieran volver y poder jugar el encuentro con normalidad, siendo las 15:30 decidimos SUSPENDER EL ENCUENTRO debido a que el cuerpo técnico, jugadores y dirigentes no se encontraban en condiciones de disputar dicho encuentro, debido a que su director técnico se encontraba afectado todavía y los médicos le indicaron reposo ,dicho esto los demás jugadores y dirigentes estaban bien. adjunto certificado de atención médica a continuación."*"

El Tribunal con fecha 13 de Junio del corriente por publicación efectuada en Boletín 6504 ha dictado la siguiente resolución "Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a los clubs San Telmo y Aldosivi de Mar del Plata, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del



4 de julio de 2024

Expediente 95798 (Continuación):

R.D." Siendo la misma contestada por ambas partes que expresan: el Club Atlético San Telmo representado por Claudio Luis Matles y Franz Thiel en su carácter de Presidente y Secretario General respectivamente dicen: "ANTECEDENTES. El presente descargo se formula en virtud de los acontecimientos sucedidos en la previa del encuentro que debían disputar los equipos de la primera división del Club Atlético San Telmo y el Club Atlético Aldosivi, por la fecha 19 Grupo B, del Campeonato de Primera Nacional "Carlos Timoteo Griguol".

Dicho partido fue programado para el día 9 de Junio de 2024 a las 15.00 hs en el Estadio Osvaldo Baletto, sito en las calles Las Heras y Vieytes de la localidad de Dock Sud, Partido de Avellaneda. Provincia de Buenos Aires, oficiando de local el Club Atlético San Telmo. Como primera medida queremos destacar que nuestra Institución, como sus socios y simpatizantes, repudia de forma enérgica la violencia en el fútbol y batalla de forma constante para evitar los mismos, de diferentes maneras, la principal de ella cumplir con toda la normativa que nos solicita APREVIDE, los responsables del operativo de seguridad y la propia Asociación del Fútbol Argentino AFA.

Nos encontramos trabajando junto con las autoridades pertinentes para dar con el responsable de este lamentable suceso, de modo tal que pueda ser sancionado conforme a las normas vigentes.

El Club Atlético San Telmo, en adelante, San Telmo, organizo el encuentro a disputarse como lo viene haciendo a lo largo de los 4 años, sin que se registren disturbios, con el apoyo de la Policía de la Provincia de Buenos, Comisaría 3ra Dock Sud de la Ciudad de Avellaneda, quien es la que se encuentra a cargo del operativo de seguridad policial.

El inicio de dicho operativo policial se da 3 horas antes del comienzo del encuentro, en este caso a las 12.00 hs del día 9 de Junio de 2024, para recibir tanto a la utilería de la delegación visitante como a la utilería local, todo ello dentro de un marco de seguridad y con los efectivos que solicita el encargado del operativo, sin que en esta oportunidad haya habido problema alguno, desarrollándose la llegada de la utilería, como la delegación visitante, en una total normalidad.

El jefe del Operativo a cargo del mismo es el Sub Comisario Alfredo Diaz, quien cuenta con una vasta experiencia en el desarrollo de eventos deportivos de estas características.



4 de julio de 2024

Expediente 95798 (Continuación):

También es de importancia resaltar que San Telmo contrata personal de seguridad extra para cubrir diversas áreas del Estadio como por ejemplo, accesos de parcialidad local, entradas a plateas, sector de recepción de autoridades de los clubs visitantes.

Siendo de resorte exclusivo para el operativo de seguridad policial los accesos a vestuarios local y visitante que son siempre custodiados por personal policial. A lo largo de toda la estancia en la actual divisional, es decir los últimos 4 años, nuestra institución ha trabajado de manera eficaz y ordenada en el tema de seguridad en el Estadio. Prueba de esto es que en todos estos mas de 40 partidos disputados en calidad de local, no tuvimos incidente alguno de seguridad que motivara la intervención de este Tribunal.

Dicho acontecimiento no se da de forma casual, sino que, muy por el contrario, a sabiendas de la localización del estadio es un lugar que presenta carencias económicas y sociales, hemos articulado junto con la Municipalidad de Avellaneda, políticas de inclusión, a fin de que la población cercana al estadio se sienta identificada con el club y evitar de esta forma conductas impropias en el Estadio.

Prueba de ello es la inauguración del Polideportivo Isla Maciel, que al día de la fecha cuenta con más de 500 personas, entre niños, adolescentes y adultos, que se acercan a realizar actividades deportivas en el mismo. De esta manera generamos identificación de los habitantes con el Club y una empatía tan necesaria para la habitabilidad de la zona en las actuales circunstancias sociales del país. Por ello quiero destacar que San Telmo, no solo cumple con la organización de un evento deportivo contratando personal policial y de seguridad, sino que nos orientamos a realizar un esfuerzo aun mayor evitando de antemano cualquier situación que pueda perjudicar el espectáculo deportivo.

HECHOS: A fin de relatar las circunstancias motivo de la apertura del presente expediente, me remitiré en primer término al informe presentado por el Juez Sr Edgardo Zamora en fecha 10 de Junio de 2024, el que reza de la siguiente manera:

"PARTIDO SUSPENDIDO. Dejo constancia que siendo las 14:00 hs exploto una bomba de estruendo cercano al vestuario visitante donde el jefe del operativo sr. ALFREDO DIAZ nos comunicó que la explosión fue en la puerta del vestuario de Aldovisi del lado de afuera donde tenía salida directa a la calle, dicho esto tanto jugadores y cuerpo técnico



4 de julio de 2024

Expediente 95798 (Continuación):

fueron afectados por el ruido y polvo en vestuario , quien resulto con mas complejidad fue el director técnico ANDRES YLLANA quien quedo aturdido casi sin escuchar y un poco mareado, al controlarlo el medico de Aldosivi decidió que lo mejor era trasladarlo para una mejor atención y un posible estudio medico para ver la gravedad del incidente, al darle tiempo que pudieran volver y poder jugar el encuentro con normalidad, siendo las 15:30 decidimos SUSPENDER EL ENCUENTRO debido a que el cuerpo técnico, jugadores y dirigentes no se encontraban en condiciones de disputar dicho encuentro, debido a que su director técnico se encontraba afectado todavía y los medicos le indicaron reposo ,dicho esto los demás jugadores y dirigentes estaban bien. adjunto certificado de atención médica a continuación.” Adjunto al presente informe policial efectuado por el Jefe de Operativo Sub Comisario Alfredo Diaz (SIC) :

“*PRODUCIR INFORME S.R. AMBA SUR I.- P.D.S. AVELLANEDA.- CRI. AVELL 3RA DOCK SUD 09 Junio 2024. EXTRACTO: Cca. Cria. Avell 3ra Dock Sud, llevó a conocimiento del señor jefe en el marco de encuentro futbolístico san Telmo Aldosivi al momento de que ingresaban al vestuario por el interior del estadio la visita. De la calle Rivas autores ignorados hacen detonar una bomba demestruendo en la vereda que da a un pasillo donde se encuentra el vestuario visitante el cual con la expansión sonora provoca el técnico Andrés Yllama de la visita una sordera, siendo asistido por personal médico, de surgir novedad se ampliará .- FDO. SUBCRIO. ALFREDO DIAZ.-” Como complemento de la actuación policial, la Superintendencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires emite el siguiente informe policial (SIC): “Superintendencia: AMBA SUR I. Estación: AVELLANEDA Partido: San Telmo vs Aldosivi Resultado: suspendido. Fecha y Hora del partido 09/06/2024 a las 15: 00 hs. Estadio: San Telmo. Novedades: Al momento de que ingresaban al vestuario por el interior del estadio y antes de comenzar el encuentro en la calle Rivas autores ignorados hacen detonar una bomba de estruendo en la vereda que da a un pasillo donde se encuentra una puerta de chapa que da al vestuario(es decir parte externa del estadio) visitante el cual con la expansión sonora provoca en Andrés Yllama técnico de la visita un aturdimiento, siendo asistido por personal médico, y trasladado a centro asistencial, siendo las 15: 40 hs la terna arbitral suspende el encuentro futbolístico dado al horario y al estado de salud de Yllama por no estar presente en el



4 de julio de 2024

Expediente 95798 (Continuación):

estadio. Se incoan actuaciones caratuladas lesiones leves con la intervención de la UFI 04 Avellaneda Lanús.-

Se deja constancia que los planteles arribaron e ingresaron al interior de estadio con normalidad como así también en el horario de las 16:40 hs. al momento de la salida ambos planteles, árbitros y utilería se retiran sin novedad. Fdo. Gregorio Martínez Comisario Mayor Amba Sur 1".

Pues bien, ahora nos toca desarrollar el análisis del incidente producido el día 9 de junio de 2024 al arribo al vestuario de la delegación visitante al Estadio Osvaldo Baletto. Para ello debemos proveernos de las constancias documentales que tenemos a nuestra disposición y que son elementos indubitados a los fines de establecer las circunstancias en que se sucedieron los hechos.

Del informe presentado por el árbitro designado en el cotejo que se iba a disputar el Sr. Edgardo Zamora, del que debemos enfatizar el valor probatorio, es indubitable y ha sido efectuado de conformidad con lo estipulado por el Art.2do del Reglamento de Transgresiones y Penas, por lo que no hay duda alguna sobre su legitimidad, observamos que en el mismo afirma SIC "...EL JEFE DEL OPERATIVO SR ALFREDO DIAZ NOS COMUNICO QUE LA EXPLOSION FUE EN LA PUERTA DEL VESTUARIO DE ALDOSIVI DEL LADO DE AFUERA DONDE TENIA UNA SALIDA DIRECTA A LA CALLE..."

El ingreso de la delegación visitante se efectuó, como se hace en forma habitual, por la esquina del Estadio, y la misma se trasladó por el campo de juego hasta la puerta de ingreso al vestuario visitante, no siendo utilizada la puerta donde ocurrió el estallido que motivó la suspensión del partido. Dicha puerta permanece siempre cerrada y tanto el ingreso como el egreso de la delegación visitante se realiza por dentro del Estadio hasta la zona del estacionamiento, donde se estaciona la unidad móvil que traslada a la delegación visitante.

Por lo que es importante destacar que el lugar donde se produjo el estallido del artefacto de pirotecnia, no se hallaba en uso ni se podía transitar, desde el exterior hacia el interior ni viceversa.

Considerando la documental colectada, es primordial destacar que los acontecimientos que dieron origen a la suspensión del encuentro fueron iniciados desde el exterior del Estadio, sobre la calle Rivas, adjuntamos a la presente fotos del lugar de los hechos, con vista de



4 de julio de 2024

Expediente 95798 (Continuación):

frente y hacia zona sur y norte, para que el Excmo. Tribunal pueda valorar la zona donde se produjo el incidente.

También se acompaña para su consideración 1. Foto de captura de video publicado por el club Aldosivi de la zona de la puerta del vestuario visitante donde se produjo el estruendo. 2. Foto acompañada por el Club Aldosivi donde se observa un cumulo de tierra y hojas, artificialmente preparado para simular la existencia de la entrada de esos elementos al vestuario visitante. 3. Foto actual de la puerta del vestuario visitante, donde se observa la ausencia total de rastros del estruendo provocado desde el exterior.

Dentro del Estadio hubo una total normalidad, no registrándose inconducta alguna por ninguna de las personas presentes. Retirándose la totalidad de los aficionados y socios presentes, como las autoridades del partido y los planteles locales y visitantes con absoluta calma y tranquilidad.

Por lo que el operativo de seguridad implementado fue eficaz y evitó consecuencias mayores, sobre todo tomando en consideración la imprevista evacuación del Estadio. Es importante destacar que el hecho ocurrió en el exterior del estadio, fuera de la jurisdicción material de San Telmo. La lesión del Sr Andrés Yllana se debió a un hecho fortuito por encontrarse de forma accidental, justamente en un pasillo, ajeno a la zona principal de uso de las instalaciones, lamentamos en forma profunda lo ocurrido con su persona, aguardando su pronta recuperación. Nuestra Institución se puso a disposición de las autoridades del Club Atlético Aldosivi y del Sr Andrés Yllana desde el mismo inicio del incidente. Tanto el Vicepresidente 2do el Sr Yamil Lombardi como el Vocal Sr Patricio Wall acompañaron al Sr Yllana hasta la clínica donde fue atendido y aguardaron junto a él su salida de la clínica, acompañándolo hasta al hotel donde la delegación visitante se encontraba concentrando, donde inicio el reposo prescripto, para luego dirigirse a su domicilio particular. A lo largo de todo este tiempo que ha pasado entre el incidente y la presentación de este escrito, nos hemos comunicado con el club Aldosivi y con el Sr Yllana, anoticiándonos que la hipoacusia por baro trauma que fuera diagnosticada, conforme el certificado médico que elaborara la clínica especializada en oídos donde fue atendido, ha sido superada en forma satisfactoria con el reposo y



4 de julio de 2024

Expediente 95798 (Continuación):

los medicamentos prescriptos por los facultativos. Si bien no deseamos que ocurran estos hechos, también debemos afirmar que no se ha ocasionado una lesión grave en ninguna de las personas que se encontraban en el vestuario visitante al momento de producirse el evento. El único afectado de la delegación visitante ha sido el Sr Yllana, que ha tenor de la información que nos han brindado se encuentra en buen estado de salud. Como colario final de esto, informo al Tribunal que la UIF 4 de Avellaneda Lanús esta instruyendo actuaciones penales para dar con el responsable del delito de LESIONES LEVES respecto del incidente suscitado en fecha 9 de junio de 2024. Logrando dar, tras una búsqueda y posterior allanamiento, con la identidad del presunto agresor que coloco la bomba de estruendo, continuando las actuaciones penales en dicho ámbito. Observamos que es el órgano jurisdiccional penal con competencia en la zona de los hechos, quien caratula el posible delito como LESIONES LEVES, fortaleciendo la teoría que la lesión que pudiera haber soportado el Sr Yllana no es de gravedad.

RESPONSABILIDAD DEL CLUB ORGANIZADOR.

Analizando la situación desde el marco legal, nos hayamos en forma evidente ante un eximiente de responsabilidad. Fuerza mayor-Hecho del principio: El Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 1730 define a la fuerza mayor como al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado.

La fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario. Sabido es que cuando se produce la ruptura del nexo causal por la irrupción en la cadena de causalidad el agente, en este caso San Telmo, queda desvinculado de responsabilidad en la medida de la ajenidad de la causa. En el caso, corresponde evitar imponer cualquier sanción a San Telmo por el accionar violento de una persona y mucho más que el accionar fue provocado desde el exterior del estadio. Por una conducta ilícita de un tercero que se encuentra fuera de su órbita, situación que sería inviable prever. Entendemos que al encontrarse organizado, planeado y ejecutado el operativo de seguridad por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, nos encontramos ante un hecho que no pudo ser evitado por San Telmo, en virtud de una disposición del principio que exonera de responsabilidad.



4 de julio de 2024

Expediente 95798 (Continuación):

El hecho del principio se produce cuando el Estado despliega una serie de prerrogativas de poder público, que integran el denominado régimen exorbitante, con fundamento en la satisfacción del interés público. Son actos del soberano o fuerza del principio aquellos que emanados de su autoridad o imperium tienden a menoscabar o disminuir los derechos individuales de los ciudadanos, en procura del bien general.

Ya el redactor del Código Civil Argentino, Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield, se ocupó de la cuestión. Dijo que se "entienden por hechos del soberano (o del principio), los actos emanados de su autoridad, tendiendo a disminuir los derechos de los ciudadanos". Que la Ley del Deporte N.º 20.655 y sus modificatorias establece que es el Estado Nacional, por intermedio de sus organismos competentes, quien debe velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos, con activa participación de las fuerzas de seguridad y de las autoridades locales, además de prever la coordinación de medidas en la materia con los gobiernos provinciales y municipales, estableciendo líneas comunes de actuación.

Es el Estado el encargado de diagramar el diseño y aplicación de políticas, estrategias y acciones para el control de la seguridad en espectáculos futbolísticos, generando prevención de la violencia en los mismos y planificar, coordinar y supervisar las operaciones policiales. Por lo tanto, solicitamos se abstenga de imponer sanción alguna a San Telmo atento a la existencia de hechos eximentes de responsabilidad como los referidos en el presente. b) Hecho de un tercero: El artículo 1731 del CCN define el hecho de un tercero como eximiente de responsabilidad cuando expresa que "Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente, el hecho de un tercero por quien no se debe responder debe reunir los caracteres del caso fortuito".

Ahora bien, resulta necesario hacer algunas aclaraciones con relación a la causal denominada "el hecho de un tercero". Tal eximiente se configura con el hecho de un tercero extraño, no dependiente o subordinado del sindicado como responsable, que con su intervención provoca el daño, en forma exclusiva o excluyente. En este sentido, la jurisprudencia ha dicho que "...debe entenderse por tercero aquel que no tenga una subordinación jurídica ni con la víctima ni con la empresa,



4 de julio de 2024

Expediente 95798 (Continuación):

es decir, que debe tratarse de una persona ajena a ambos, produciendo la ruptura de la relación de causalidad y determinando que no sea el transportista el causante del daño...”.

JURISPRUDENCIA

A fin de efectuar la comparación del presente expediente con otros de similares características que nos sirven como referencia a fin de que en el análisis de hechos análogos, el Tribunal pueda hallar una valoración de los hechos conforme a derecho. Entre otros antecedentes encontramos los siguientes casos:

1. CLUB ATLÉTICO VILLA SAN CARLOS VS CLUB ATLÉTICO LOS ANDES.

En fecha 30 de marzo de 2024, por la fecha 10 de la Primera B Metropolitana, fue suspendido debido a incidentes que se produjeron en las afueras del estadio, cuando el local ganaba por 2-0. Se determinó por resolución por parte del Tribunal de Disciplina [Expediente 95448] que se fije una nueva fecha para concluir los restantes 45 minutos del encuentro ante Los Andes.

2. CLUB ATLÉTICO CHACARITA JUNIORS VS CLUB ATLÉTICO DEPORTIVO MAIPÚ
En fecha 3 de febrero de 2024 por la fecha 1 de la Primera Nacional, se produjeron disturbios que concluyeron con un muerto fuera de las instalaciones del estadio. Se determinó por resolución por parte del Tribunal de Disciplina, Expediente 95241, la siguiente sanción:

1º) Se multa al Club Chacarita Juniors en v.e. 300 por el término de siete fechas. Arts. 82, 97 y 148 del R.D.-

2º) Se recomienda al Honorable Comité Ejecutivo y a consideración de las autoridades competentes que, dadas las circunstancias aludidas en el informe de los señores árbitros, el Club Chacarita Juniors efectivice, cuando le corresponda la localía, tres encuentros a puertas cerradas y en estadio neutral. -

3. CLUB ATLÉTICO CAÑUELAS VS CLUB ATLÉTICO FERROCARRIL MIDLAND.

En fecha 3 de febrero de 2024 por la fecha 1 del Torneo Apertura de Primera B fue suspendido por los incidentes provocados por la barra local en el exterior del estadio.

https://www.dobleamarilla.com.ar/ascenso-e-interior/una-hora-de-locura-en-la-interna-entre-las-barras-de-canuelas--hubo-piedras-y-balas-de-goma_a65bea601601cb2c44afa90f3Se Se determinó por resolución por

14



4 de julio de 2024

Expediente 95798 (Continuación):

parte del Tribunal de Disciplina, Expediente 95241, la siguiente sanción:

1º) Se impone multa de v.e. 300, por el término de siete fechas, al Cañuelas F.C. Arts. 82, 97 y 148 del R.D.-

2º) Se dispone que se fije nueva fecha para la disputa de este partido. Arts. 32 y 33 del R.D.-

3º) Se dispone que el Cañuelas F.C., abone al Club Ferro Carril Midland, los gastos de traslado, previa presentación fehaciente del pago. Art. 94 11) del R.D.-

4º) Se recomienda al Honorable Comité Ejecutivo y a consideración de las autoridades competentes que, dadas las circunstancias aludidas en el informe de los señores árbitros, el Cañuelas F.C. efectivice, cuando le corresponda la localía, otros tres encuentros a puertas cerradas y en estadio neutral, de igual manera que la reprogramación de este partido. -"

Ofrece prueba, documental, informativa y concluye su defensa: "De todo lo manifestado hasta este punto, informe arbitral, informes policiales, pruebas aportadas por mi parte y hechos de público conocimiento, surge de manera palmaria la ausencia de responsabilidad por parte de San Telmo sobre el incidente ocurrido, que motivara la suspensión del encuentro que se había programado por el Torneo de Primera Nacional "Carlos Timoteo Griguol" por la fecha 19 del Grupo B, en el Estadio Osvaldo Baletto, a las 15 hs el Club Atlético San Telmo y el Club Atlético Aldosivi.

Atento a ello es que solicitamos se disponga por parte del Honorable Tribunal de Disciplina, la disputa del partido, conforme la inveterada jurisprudencia de más de 30 años sobre la materia, en el sentido que los partidos se ganan en el campo de juego y los puntos en disputa deben efectuarse dentro de una cancha de fútbol.

En consonancia con esto que el Honorable Tribunal de Disciplina disponga que el partido se dispute en el Estadio Osvaldo Baletto, y que el mismo sea con la presencia de los aficionados, socios y público local. No se disponga la aplicación de multa, ni sanción económica alguna, atento la inexistencia de motivo para la imposición de las mismas. Sin más que agregar, solicito nos tenga por presentado y constituido domicilio. Se tenga por opuesto el presente descargo en



4 de julio de 2024

Expediente 95798 (Continuación):

debido tiempo y forma. Se desestime la eventual aplicación de sanciones por inexistencia de infracciones de CLUB ATLETICO SAN TELMO, se tenga presente la reserva de recursos administrativos, revisión judicial y reserva de caso federal.

Por su lado el Club Atlético Aldosivi representado por el Sr. Federico Prieto y el Sr. Osvaldo Ianari y en su carácter de Prosecretario y Vicepresidente 2 del Club, citando en forma expresa el informe del árbitro dice: *"El informe transcripto es lo suficientemente contundente para tener por debidamente probado que momentos previos al inicio del partido que debía disputar los equipos de San Telmo y Aldosivi en la cancha del primero, y mas precisamente a las 14 hs del dia 9/06/24, es que se produjo la explosión de una bomba de estruendo en una de las puertas de acceso al vestuario visitante que en ese momento era ocupado por el equipo y cuerpo técnico de Aldosivi.-*

Asimismo, también surge del informe que a raíz de dicha explosión, tanto los jugadores como el cuerpo técnico de Aldosivi resultaron afectados por el ruido y el polvo producido en el vestuario, siendo de mayor complejidad lo sucedido con el Director Técnico Andrés Roberto Yllana quien quedó aturdido, casi sin escuchar y mareado, por lo cual fue trasladado a uno nosocomio para su debida atención.-

Por último, concluye el informe que en virtud de las condiciones referidas, el árbitro decidió suspender el partido dado que tanto el equipo como el cuerpo técnico de Aldosivi no se encontraban en condiciones de disputar el mismo.-

Pongo de resalto que los extremos mencionados, son los que surgen con extrema contundencia del informe del árbitro, los que a su vez son ratificados con la prueba que se acompaña, resultando innegable la extrema gravedad de los hechos sucedidos. Agregar a ello que, en forma implícita, surge del informe que las condiciones de seguridad del estadio y del operativo llevado a cabo por el anfitrión, son claramente insuficientes.-

II.- Si bien es sabido que el criterio de ese Tribunal es que el resultado de los partidos debe resolverse en el campo de juego, la realidad es que la gravedad de los hechos descriptos escapan a dicha regla.-



4 de julio de 2024

Expediente 95798 (Continuación):

En el presente caso, se intento y logro agredir al equipo rival mediante la colocación de un artefacto explosivo en uno de los accesos al vestuario visitante, afectando la integridad psicofísica del equipo y cuerpo Técnico de Aldosivi que se preparaba para disputar el encuentro. De esta forma surge que se buscó obtener una ventaja deportiva absolutamente ilegal, afectando la integridad psicofísica del equipo rival situación que resulta de extrema gravedad y que por ende debe ser severamente castigada, solicitando se dé por perdido el partido al equipo local. En subsidio de ello, resulta que las condiciones de seguridad del estadio y del operativo desplegado por el club anfitrión, no cumplen con los requisitos necesarios para asegurar la integridad de los participantes del encuentro, por lo cual deberá reprogramarse el partido en una cancha neutral o sin la concurrencia de público local.-

Asimismo, solicitó que también se condene al Club Atlético San Telmo a reintegrar a esta institución la totalidad de los costos que se devenguen con motivo de la concurrencia al nuevo partido.-

III.- Párrafo aparte merece la insólita y desaprensiva actitud posterior del Club Atlético San Telmo, que en lugar de tratar de remediar o subsanar los graves hechos acontecidos, prefirió echar las culpas sobre el Club Atlético Aldosivi mediante diversa publicaciones efectuadas por sus canales oficiales en redes sociales, lo cual evidencia la mala fe en el actuar de la institución referida.-

Asimismo, es de hacer notar que con dicha publicación el Club Atlético San Telmo ratifica que el vestuario visitante tienen una puerta de acceso directa desde la calle y que en la misma se colocó un artefacto explosivo, lo que no hace más que ratificar la plena responsabilidad de dicha institución sobre lo sucedido al no haber tomado las medidas de seguridad correspondientes. -"

Este Tribunal ya ha sentado su postura en cuanto a los incidentes que son producidos por simpatizantes de un club en las inmediaciones del estadio. Ha también, por aplicación de la jurisprudencia internacional deportiva adoptado el entendimiento de lo que se refiere por inmediaciones del estadio -en el presente no caben dudas-, también se ha expresado sobre la implicancia que estos actos tienen como consecuencia la suspensión del encuentro. Y hace -lamentablemente- muy poco tiempo se ha pronunciado -nuevamente- sobre dar por ganado un



4 de julio de 2024

Expediente 95798 (Continuación):

partido a un equipo. En ello, la interpretación al Art. 152 por el Tribunal ha sido de jurisprudencia pacífica por más de 25 años.

No cabe duda alguna, que el hecho génesis de este expediente es de aquellas situaciones que pueden ser caratuladas como gravísimas. La fortuna ha querido que las personas afectadas no queden con secuelas graves que impidan su continuidad laboral, pero no podemos esperar a tomar medidas ejemplificadoras para que estas acciones no se vuelvan a repetir. ¿Acaso, hay que esperar que una persona pierda su vida para actuar? Similar el presente caso al recordado caso "Zacarías Claudio H. C. Provincia de Córdoba y otros CS Abril 28 1998).

No generan dudas que las conductas reprobables de los simpatizantes del club local resultan tipificadas en el Art. 80 del Reglamento de Transgresiones y Penas, y sometidas a las consecuencias que se establecen en dicha norma reglamentaria. De lo hasta aquí expuesto, resulta de aplicación en el sub-judice la normativa citada "supra", por todo lo expuesto y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, se dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

1º) Se impone una multa de 300 entradas, por el término de tres fechas al Club Atlético San Telmo. Arts. 80 b) y 148 del R.D.-

2º) Se dispone la deducción de tres puntos de la tabla de posiciones general de la competición al Club Atlético San Telmo. Arts. 32, 33 y 287 R.D.-

3º) Se dispone que se fije nueva fecha para la disputa de este partido. Arts. 32 y 33 R.D.-

4º) Se dispone que el Club Atlético San Telmo, abone al Club Atlético Aldosivi de Mar del Plata, los gastos de traslado, previa presentación fehaciente del pago. Art. 94 11) del R.D.-

5º) Se recomienda al H. Comité Ejecutivo que, dada las circunstancias aludidas, el encuentro se efectúe a puertas cerradas. Art. 32 y 33 R.D.-

6º) Se recomienda al H. Comité Ejecutivo que, dada las circunstancias aludidas, el Club Atlético San Telmo dispute los próximos cuatro partidos de local a puertas cerradas, no contabilizándose por una fecha el encuentro que da origen a estas actuaciones. Arts. 32 y 33 R.D.-

CAMPEONATOS DE DIVISIONES JUVENILES DE 4ta. a 9na. Inic. 01/07/2024
EXpte. 95911:

Se suspende por un partido a los siguientes jugadores:

DI LELLO Lucca	Academia Ctrl. Orientado	4a.
RETAMAR Leonel Nicolás	"	"
LAINO Tomás	Andes Talleres (Mza.)	"
ARRIETA Mateo David	"	"
SORIA MADEJON Enzo Raúl	Atlanta	"



4 de julio de 2024

Expediente 95911 (Continuación):

PARK Yonghyun	Barracas Central	4a.
FIUMARA Fabrizio Fortunato	Deportivo Riestra	"
LÓPEZ Ibar Alex	Estudiantes (San Luis)	"
MANCINI MOLINA Francisco N.	Godoy Cruz (Mza.)	"
BONILLAS Carlos Matías	Juventud Unida	"
MESA Facundo Daniel	Lugano	"
BARRIOS Fabricio Francisco	Patronato (Paraná)	"
GONZÁLEZ Facundo Martín	River Plate	"
GÓ MEZ Valentín	Sportivo Belgrano	"
CHITARRONI Bautista	Tigre	"
VELÁZQUEZ Matías Alejo	UAI Urquiza	"
ANDRADA Dylan Lionel	Almirante Brown	5a.
GONZÁLEZ Lautaro Emanuel	Arsenal F.C.	"
BRITOS Uriel Ezequiel	Atlanta	"
ARIAS GONZÁLEZ Tiziano Gabriel	Berazategui	"
FARÍAS Emanuel Rafael	Central Córdoba (SdE.)	"
ALMEIDA Luis Adair	Defensores Unidos	"
ESCALANTE Tobías Rodrigo	Deportivo Morón	"
MAHON GURRUCHAGA Lucas A.	Estudiantes (Río Cuarto)	"
ALTAMIRANDA BARRETO Bruno R.	Estudiantes de La Plata	"
BRAHIM LÓPEZ Ezequiel Valentín	Excursionistas	"
TRILLO Joaquín	Flandria	"
GARAY Alejandro	Independiente	"
JUÁREZ ARUANI Santiago Tomás	Indep. Rivadavia (Mza.)	"
RUSSO IVANOVICH Mariano	Instituto (Córdoba)	"
FIORANO Pedro Hugo	Sportivo Belgrano	"
HEINRICH CORREA Diego Baltazar	Tristán Suárez	"
CALDERÓN Franco	Unión	"
RIGHI Santino	Andes Talleres (Mza.)	6a.
DI LOLLO Joaquín	Boca Juniors	"
MODARELLI Máximo	Camioneros	"
TECHEIRA Delvis Alberto	"	"
PÉREZ LUDUEÑA Octavio	Deportivo Armenio	"
PARED Ulises Nahuel	Deportivo Laferrere	"
ALBORZEN GUTIÉRREZ Thiago A.	El Porvenir	"
OVIEDO Lionel Máximo	Estudiantes (Río Cuarto)	"
GONZÁLEZ Thiago Ramiro	Estudiantes de La Plata	"
AVACA Tomás Valentín	Juventud Unida	"
YAÑEZ PÉREZ Emanuel Jean	San Martín (San Juan)	"
MAIMO Agustín Ezequiel	San Miguel	"
GONZÁLEZ Ignacio Tomás	Talleres	"
CHAJADE Enzo Ignacio	Victoriano Arenas	"
CENTURIÓN Joaquín Abel	Yupanqui	"
AQUINO Santino Elián	Argentino de Quilmes	7a.
MENDOZA Julián Leonel	Banfield	"
TABAREZ ENRIQUE Thiago Fernando	Belgrano (Córdoba)	"
BONO Agustín	"	"
PARISI Carlos David	Defensores de Cambaceres	"
SOSA Andrés Emanuel	Deportivo Armenio	"
MOTTA Valentín Elián	Deportivo Laferrere	"
LUNA Luca Valentín	"	"
SANTOS Matías	"	"
RUÍZ Tiago Federico	El Porvenir	"
DURE Bautista Gustavo Valentín	Estudiantes	"
LEAL Miqueas	"	"



4 de julio de 2024

Expediente 95911 (Continuación):

PETRZELA MORICEAU Ayrton Tomás	General Lamadrid	7a.
SILVA Aaron Lionel	Huracán	"
JUÁREZ Taiel Valentín	"	"
DELPICCOLO Juan Andrés	Newell's Old Boys	"
GÓMEZ MATTAR Jerónimo	"	"
GATTONI Bruno	Racing Club	"
PEREYRA Lautaro Víctor Ezequiel	River Plate	"
OCAMPOS EBER Sebastián	San Lorenzo de Almagro	"
ARANDA Leonel Servando	Talleres (Córdoba)	"
SALAS Joaquín Samuel	"	"
PEREYRA Lautaro	Unión	"
BAEZ ORTÍZ Kevin Ruben	Aldosivi (MdP)	8a.
DÍAZ Dylan Agustín	Argentinos Juniors	"
BLANCO Román	Colón (Colonia Caroya)	"
VERA Matías Ezequiel	Comunicaciones	"
ARCE Lucas Benjamín	Defensa y Justicia	"
MARTÍNEZ Thiago Sebastián	Deportivo Español	"
AVENDAÑO Juan Ignacio	"	"
ESPINOSA GÓMEZ Alexis Benjamín	Estudiantes	"
ROBALO Francisco	Flandria	"
LAMELLA Lucas Nicolás	Gim. y Esgrima La Plata	"
ADARO PUEBLA Román Leonel	Godoy Cruz (Mza.)	"
GUDIÑO Juan Ignacio	Instituto (Córdoba)	"
GÓMEZ Thiago Agustín	Racing Club	"
COLAZO Thiago Emmanuel	Talleres (Córdoba)	"
GOLDENSTEIN Iván Federico	Almirante Brown	9a.
DE LA FUENTE Nicolás	Atlanta	"
PROH Bautista	Cañuelas F.C.	"
BARRIONUEVO Valentino Nicolás	Colegiales	"
PORTILLO BUENOS AIRES Agustín	Claypole	"
GODOY NIETO Benjamín Isaías	Colón (Colonia Caroya)	"
MOLINA CANTUDO Santino	Deportivo Rivadavia	"
SASTRE Jerónimo	Instituto (Córdoba)	"
ARIAS Nicolás Emanuel	Sacachispas F.C.	"
MAGGI Thiago Nehuén	"	"
MONTE David Sebastián	San Lorenzo de Almagro	"
PUIGDELLIBOL Genaro	"	"
CORONEL Gonzalo Zahir	Sportivo Italiano	"
FERNÁNDEZ Matías Emiliano	Talleres	"

Art. 154 del R.D.-

F U T S A L

JORGE NEWBERRY c. PINOCHO 5ta., 6ta., 7ma. y 8va. 12/05/2024 EXPTE. 95707.002:

1º) Se deja sin efecto la sanción impuesta en Quinta División, del día 30 de Mayo de 2024.-

2º) Se da por finalizado este encuentro de Quinta División, con el resultado existente. Arts. 32 y 33 del R.D.-

LIBERTADORES DE SAN CRISTÓBAL c. UAI URQUIZA 3ra. 23/06/2024 EXPTE. 95877.021:

Se aprueba la resolución de la Mesa Directiva del día 28 de Junio de 2024.-



4 de julio de 2024

NICOLÁS AVELLANEDA c. PUERTO NUEVO 1ra. 24/06/2024 EXPTE. 95877.027:

Se suspende por un partido al jugador Emiliano Ernesto Basili, del Club Puerto Nuevo. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

17 DE AGOSTO c. AMÉRICA DEL SUD 1ra. 30/06/2024 EXPTE. 95906.001:

1°) Se suspende por un partido al jugador Ignacio Pesl, del Club América del Sud. Art. 186 del R.D. (términos descomedidos).-

2°) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4 (\$24.000), al delegado Mariano Ridao, del Club América del Sud. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos).-

3°) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4 (\$24.000), al delegado Lionel Alfredo Bove, del Club América del Sud. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos).-

COUNTRY DE BANFIELD c. EL TALAR 1ra. 28/06/2024 EXPTE. 95906.002:

Se suspende por un partido al jugador Santiago Daniel Boo Ianzito, del Club El Talar. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 del International Board. (mano fuera del área evitando gol "último recurso").-

DEPORTIVO METALÚRGICO c. ARGENTINOS JUNIORS 1ra. 28/06/2024 EXPTE. 95906.003:

Se suspende por dos partidos al jugador Lorenzo Jesús Suárez, del Club Deportivo Metalúrgico. Art. 201 b) I del R.D. (puntapié c/pelota).-

DEPORTIVO MERLO c. DEPORTIVO MORÓN 1ra. 30/06/2024 EXPTE. 95906.004:

Se suspende por un partido al jugador Axel Mariano Lugo, del Club Deportivo Merlo. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

SOCIAL PARQUE c. CI.DE.CO. 1ra. 30/06/2024 EXPTE. 95906.005:

Se suspende por un partido al jugador Jerónimo Barborik, del Club CI.DE.CO. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 del International Board. (mano dentro del área evitando gol "último recurso").-

VILLA MODELO c. LIBERTADORES DE SAN CRISTÓBAL 1ra. 30/06/2024 EXPTE. 95906.006:

Se suspende por un partido al jugador Martín Veloz, del Club Villa Modelo. Art. 186 del R.D. (términos descomedidos).-

UNIÓN MONTE VIEJO c. DON BOSCO 1ra. 30/06/2024 EXPTE. 95906.007:

Se suspende por un partido al jugador David Alejandro Almaraz, del Club Don Bosco. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 del International Board (jugada brusca de "último recurso").-

VILLA MALCOLM c. COMUNICACIONES 1ra. 30/06/2024 EXPTE. 95906.008:

1°) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4 (\$24.000), al delegado Matías Alejandro Munch, del Club Villa Malcolm. Arts. 287 y 260/1 del R.D. (actitud incorrecta).-

2°) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4 (\$24.000), al delegado Leonardo Horacio Padula, del Club Comunicaciones. Arts. 287 y 260/1 del R.D. (actitud incorrecta).-

3°) Jugadores restantes en expediente aparte.-

BANCO PROVINCIA (Mar del Plata) c. EL PROGRESO 1ra. 29/06/2024 EXPTE. 95906.009:

1°) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4 (\$24.000), al delegado Gabriel Nicolás Mauro, del Club El Progreso. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

2°) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4 (\$24.000), al delegado Víctor Ignacio Ricco, del Club El Progreso. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-



4 de julio de 2024

SPORTIVO ITALIANO c. CABALLITO JUNIORS. 1ra. 30/06/2024 EXPTE.

95906.010:

Se suspende por tres partidos al jugador Ezequiel Franco Aguirre, del Club Sportivo Italiano. Art. 200 a) V del R.D. (cabezazo s/pelota).-
ESTRELLA FEDERAL c. DEPORTIVO 25 DE MAYO 1ra. 30/06/2024 EXPTE.

95906.011:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4 (\$24.000), al delegado Agustín Madeira Coelho, del Club Estrella Federal. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

EL CICLÓN F.C. c. VÉLEZ SARSFIELD DE MARTÍNEZ 1ra. 30/06/2024 EXPTE.

95906.012:

Se suspende por un partido y se inhabilita por el término de un mes para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Leonardo Hernán Minutti, del Club Vélez Sarsfield de Martínez. Arts. 204 y 211 del R.D. (acción brusca).-

NUEVA ESTRELLA c. DEPORTIVO METALÚRGICO 1ra. Copa Argentina. 26/06/2024 EXPTE. 95906.013:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Guillermo Miguel Moya Durán, del Club Deportivo Metalúrgico. Art. 200 a) VIII del R.D. (plancha).-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Luca Santino Crespo, del Club Nueva Estrella. Art. 200 a) III del R.D. (puntapié s/pelota).-

3º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4 (\$24.000), al delegado José Manuel Moreno, del Club Nueva Estrella. Arts. 287 y 260/1 del R.D. (actitud incorrecta).-

JUSTO JOSÉ DE URQUIZA c. SPORTIVO ITALIANO 1ra. Copa Argentina.

27/06/2024 EXPTE. 95906.014:

Se suspende por un partido al jugador Bruno Alessandro Vera, del Club Sportivo Italiano. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 del International Board. (mano fuera del área evitando gol "último recurso").-

JORGE NEWBERY c. UAI URQUIZA 1ra. Copa Argentina. 27/06/2024 EXPTE.

95906.015:

Se suspende por un partido al jugador Facundo Hernán González, del Club UAI Urquiza. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 del International Board (jugada brusca de "último recurso").-

KIMBERLEY c. CI.DE.CO. 1ra. Copa Argentina. 26/06/2024 EXPTE.

95906.016:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4 (\$24.000), al delegado Tomás Gabriel Geraghty, del Club CI.DE.CO. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

EL CICLÓN F.C. c. JOCKEY CLUB (Rosario) 1ra. Copa Argentina. 26/06/2024 EXPTE. 95906.017:

1º) Se suspende por un partido al jugador Álvaro Mario Fre, del Jockey Club de Rosario. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

2º) Jugador restante en expediente aparte.-

BANFIELD c. PROVINCIAL 1ra. Copa Argentina. 26/06/2024 EXPTE.

95906.018:

Se suspende por tres partidos, al jugador Leonel Maximiliano Pantuso, del Club Banfield. Art. 200 a) IV del R. D. (rodillazo adversario).-

AMÉRICA DEL SUD c. ALL BOYS 1ra. Copa Argentina. 26/06/2024 EXPTE.

95906.019:

Se suspende por un partido al jugador Santino Giuliano Pinieri, del Club All Boys. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 del International Board (jugada brusca de "último recurso").-



4 de julio de 2024

GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA c. BARRACAS CENTRAL 3ra. 26/06/2024 EXPTE. 95906.020:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4 (\$24.000), al delegado David José Fullana, del Club Barracas Central. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA c. SAN LORENZO DE ALMAGRO 3ra. 29/06/2024 EXPTE. 95906.021:

Se suspende por un partido al jugador Gonzalo Agustín Lezcano Candia, del Club Gimnasia y Esgrima La Plata. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 del International Board (jugada brusca de "último recurso").-

BARRACAS CENTRAL c. CAMIONEROS 3ra. 29/06/2024 EXPTE. 95906.022:

1º) Se suspende por un partido al jugador Nicolás Martín Miceli, del Club Barracas Central. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

2º) Se suspende por dos partidos al jugador Francisco Avanzi, del Club Camioneros. Art. 201 b) I del R.D. (puntapié c/pelota).-

BANFIELD c. ARSENAL F.C. 3ra. 30/06/2024 EXPTE. 95906.023:

Se suspende por dos partidos, al jugador Santiago Emanuel Capurro, del Arsenal F.C. Art. 186 del R.D. (términos y actitud descomedida).-

PLATENSE c. VILLA LA ÑATA 3ra. 30/06/2024 EXPTE. 95906.024:

Se suspende por un partido al jugador Santino Di Giacomo, del Club Platense. Art. 186 del R.D. (términos descomedidos).-

ALMAFUERTE c. RIVER PLATE 3ra. 30/06/2024 EXPTE. 95906.025:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a ambos clubs, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

HURACÁN c. GIMNASIA Y ESGRIMA DE VÉLEZ SARSFIELD 3ra. 30/06/2024 EXPTE. 95906.026:

1º) Se suspende por un partido y se inhabilita por el término de un mes para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Emanuel Panizza, del Club Huracán. Arts. 203 y 211 del R.D. (agresión mutua).-

2º) Se suspende por un partido al jugador Ramiro López, del Club Gimnasia y Esgrima de Vélez Sarsfield. Art. 203 del R.D. (agresión mutua).-

CAMIONEROS c. FERRO CARRIL OESTE 1ra. 03/07/2024 EXPTE. 95906.027:

Se suspende por un partido al jugador Braian Jesús Arrieta, del Club Camioneros. Art. 186 del R.D. (términos descomedidos).-

BANCO PROVINCIA (Mar del Plata) c. EL PROGRESO 3ra. 29/06/2024 EXPTE. 95906.028:

1º) Se suspende por un partido al jugador Lázaro Nehuén Rodríguez Sánchez, del Club Banco Provincia de Mar del Plata. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

2º) Se suspende por un partido y se inhabilita por el término de un mes para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Thiago Román Galván, del Club El Progreso. Arts. 204 y 211 del R.D. (acción brusca).-

3º) Se suspende por un partido al jugador Bruno Ezequiel Saucedo Cortiana, del Club El Progreso. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

4º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4 (\$24.000), al delegado Ezequiel Alberto López, del Club El Progreso. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

5º) Jugador restante en expediente aparte.-

ESTRELLA FEDERAL c. DEPORTIVO 25 DE MAYO 3ra. 30/06/2024 EXPTE. 95906.029:

1º) Se suspende por un partido al jugador Brian Ezequiel Recalde, del Club Estrella Federal. Art. 202 b) del R.D. (agresión frustrada).-



4 de julio de 2024

Expediente 95906.029 (Continuación):

2º) Se suspende por un partido al jugador Mateo Lezcano, del Club Deportivo 25 de Mayo. Art. 202 b) del R.D. (agresión frustrada).-
PUERTO NUEVO c. FERRO CARRIL OESTE DE MERLO 3ra. 30/06/2024 EXPTE.

95906.030:

1º) Se suspende por un partido al jugador Agustín Leonel Cirone Coria, del Club Puerto Nuevo. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

2º) Se suspende por dos partidos al jugador Jeremías Elías Tolay, del Club Ferro Carril Oeste de Merlo. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

VILLA MALCOLM c. COMUNICACIONES 3ra. 30/06/2024 EXPTE. 95906.031:

Se suspende por dos partidos al jugador Gianlucca Iaria Rached, del Club Villa Malcolm. Arts. 48 y 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 del International Board. (mano dentro del área evitando gol "último recurso", reincidencia).-

SPORTIVO ITALIANO c. CABALLITO JUNIORS 3ra. 30/06/2024 EXPTE.

95906.032:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4 (\$24.000), al delegado Lucas Gabriel Massero, del Club Caballito Juniors. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallo).-

BOCA JUNIORS c. KIMBERLEY 1ra. 02/07/2024 EXPTE. 95906.033:

1º) Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Ezequiel Nicolás Ramírez, del Club Boca Juniors. Arts. 22 y 8 del R.D.-

2º) Se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al delegado Carlos Florentino Sánchez, del Club Kimberley. Art. 8 del R.D. (habilitado para actuar).-

CENTRO ASTURIANO c. ESTRELLA DE BOEDO 3ra. 30/06/2024 EXPTE. 95906.034:

1º) Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Matías Nahuel Gironte, del Club Centro Asturiano. Arts. 22 y 8 del R.D.-

2º) Jugador restante en expediente aparte.-

BOCA JUNIORS c. KIMBERLEY 3ra. 02/07/2024 EXPTE. 95906.035:

Se suspende por un partido al jugador Francisco Laurenzano, del Club Kimberley. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

HURACÁN c. UNIÓN DE EZPELETA 4ta., 5ta., 6ta., 7ma. y 8va. 16/06/2024 EXPTE. 95849.001:

Se suspende por seis partidos, al jugador Joaquín Elías Cortez, de Cuarta División, del Club Unión de Ezpeleta. Art. 200 del R.D. (iniciar gresca generalizada).-

INDEPENDIENTE c. FERRO CARRIL OESTE 4ta. 23/06/2024 EXPTE. 95878.003:

Se suspende por cuatro partidos, al jugador Santiago Cidade, del Club Ferro Carril Oeste. Arts. 287 y 185 del R.D. (actitud incorrecta y además equívoco).-

UNIÓN MONTE VIEJO c. VÉLEZ SARSFIELD DE MARTÍNEZ 8va. 16/06/2024 EXPTE.

95878.008:

Se da por perdido este partido al Club Vélez Sarsfield de Martínez. Art. 109 in fine del R.D.-



4 de julio de 2024

JUVENTUD DE TAPIALES c. GENERAL LAMADRID 4ta. 23/06/2024 EXPTE.
95878.009:

Se da por finalizado este encuentro con el resultado existente. Arts. 32 y 33 del R.D.-

CHACARITA JUNIORS c. EL CICLÓN F.C. 7ma. 22/06/2024 EXPTE. 95878.010:

Se da por perdido este partido a El Ciclón F.C. Art. 109 in fine del R.D.-

UNIÓN DE EZPELETA c. PRIMERA JUNTA 8va. 23/06/2024 EXPTE. 95878.011:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4 (\$24.000), al delegado Santiago Ezequiel Nigro, del Club Unión de Ezpeleta. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

CHACARITA JUNIORS c. UNIÓN MONTE VIEJO 4ta. 21/06/2024 EXPTE.

95878.012:

Se dispone se fije nueva fecha para la prosecución de este partido. Arts. 32 y 33 del R.D.-

NVC LA MATANZA c. COMUNICACIONES 6ta., 7ma. y 8va. 21/06/2024 EXPTE.

95878.013:

Se dan por perdidos estos partidos al Club Comunicaciones. Art. 109 in fine del R.D.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA c. ALVEAR 4ta. 30/06/2024 EXPTE.

95907.001:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4 (\$24.000), al delegado Lucas Oscar Rocco, del Club Alvear. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos).-

BANFIELD c. ARSENAL F.C. 5ta. 30/06/2024 EXPTE. 95907.002:

Se suspende por seis partidos, al jugador Dylan Tomás Ardiles, del Arsenal F.C. Arts. 200 a) I y 185 del R.D. (golpe de puño adversario y ademán equívoco árbitro).-

EL CAMPITO c. CHACARITA JUNIORS 5ta. 30/06/2024 EXPTE. 95907.003:

Se suspende por cuatro partidos al jugador León Román Fortunato, del Club El Campito. Art. 185 del R.D. (agravio árbitro).-

ARGENTINO (San Fernando) c. JUVENCIA 6ta. 30/06/2024 EXPTE. 95907.004:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4 (\$24.000), al delegado Franco Leonel Ibarra, del Club Juvencia. Arts. 287 y 260/1 del R.D. (actitud incorrecta).-

EXCURSIONISTAS c. NICOLÁS AVELLANEDA 6ta. 29/06/2024 EXPTE. 95907.005:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Nicolás Avellaneda, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

JUVENTUD DE TAPIALES c. ESTRELLA DE MALDONADO 7ma. 30/06/2024 EXPTE.

95907.006:

Se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al delegado Nicolás Alejandro Correa, del Club Juventud de Tapiales. Art. 8 del R.D. (habilitado para actuar).-

CAMPEONATOS DE DIVISIONES JUVENILES DE 4ta. a 8va. Inic. 01/07/2024 EXPTE. 95912:

Se suspende por un partido a los siguientes jugadores:

REYES ORTIZ Máximo Alejandro	Deportivo Merlo	4a.
RODRÍGUEZ Román Tiago	Ferro Carril O. de Merlo	"
SACHVARTZMAN Santiago	Hebraica	"

25



4 de julio de 2024

Expediente 95912 (Continuación):

DI GENNARO Bautista	Platense	4a.
MUÑOZ Martín Hernán	"	"
MORENO Juan Cruz	Unión Monte Viejo	"
ABBAS Aramis Lautaro	Villa Heredia	"
LAVALLÉN Lucas Erico	17 de Agosto	5a.
LÓPEZ Mateo Román	Boca Juniors	"
BARULLO Thomas	Chacarita Juniors	"
NOVELLETTO Bautista	Country de Banfield	"
BRAVO Elián Matías	Don Bosco	"
SEGADE ZEZZA Santino	El Talar	"
RINALDI Joaquín	Estrella de Boedo	"
FEDELLI Franco	Franja de Oro	"
PÉREZ JACQUET Santino	NVC La Matanza	"
HELENA Valentín Demián	Sportivo Italiano	"
LEMOS Santiago Hernán	Tigre	"
FIGUEROA FERNÁNDEZ Luciano A.	Unión Monte Viejo	"
SÁNCHEZ SAHIR Javier M.	Villa Heredia	"
CORIA Gianluca Gael	Estrella de Maldonado	6a.
LUQUE Roque Benjamín	Juvencia	"
INSAURRALDE LAPUENTE Tiziano	Nueva Chicago	"
RODRÍGUEZ Ian Patricio	Ferro Carril O. de Merlo	7a.
MONEZUELAS Franco	Nueva Chicago	"
GRANADE Santiago	Deportivo 25 de Mayo	8a.
BENEDETTI Tian Antonio	S.E.C.L.A.	"

Art. 154 del R.D.-

C A M P E O N A T O I N F A N T I L

ALMAGRO c. SPORTIVO DOCK SUD Cat. '11 30/06/2024 EXPTE. 95908.001:

Se suspende por un partido al aguatero Guillermo Alisandro, del Club Sportivo Dock Sud. Arts. 186 y 260 del R.D. (protestar fallos).-

HURACÁN c. ARGENTINOS JUNIORS Cat. '11 30/06/2024 EXPTE. 95908.002:

1º) Se suspende por un partido al delegado Maximiliano José Ferrari, del Club Huracán. Arts. 287 y 260 del R.D. (incorrección).-

2º) Se suspende por un partido al delegado Diego Gabriel Musiano, del Club Argentinos Juniors. Arts. 287 y 260 del R.D. (incorrección).-

SAN LORENZO DE ALMAGRO c. RACING CLUB Cat. '12 30/06/2024 EXPTE. 95908.003:

1º) Se suspende por un partido al director técnico Gamal Andrés Sarquis, del Racing Club. Arts. 186 y 260 del R.D. (protestar fallos).-

2º) Se suspende por un partido al director técnico Braian Federico Prado Avelino, del Racing Club. Arts. 287 y 260 del R.D. (incorrección).-

PIRAÑA c. DEPORTIVO MUÑIZ Cat. '13 30/06/2024 EXPTE. 95908.004:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Deportivo Muñiz, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

TRISTÁN SUÁREZ c. ACASSUSO Cat. '13 30/06/2024 EXPTE. 95908.005:

Se suspende por un partido al aguatero Agustín Nicolás Cariaga, del Club Acassuso. Arts. 186 y 260 del R.D. (protestar fallos).-

CAMPEONATOS INFANTILES Cats. '11 a '13 Inic. 01/07/2024 EXPTE. 95913:

Se suspende por un partido a los siguientes jugadores:

ARIAS Lucas Ezequiel	Almagro	Cat. '11
VALIENTE Miqueas Nehuén	Ituzaingó	"
MEDEIRO Tiziano Leonel	Lanús	"
MONTEMNEGRO Gianfranco Gabriel	Rosario Central	"



4 de julio de 2024

Expediente 95913 (Continuación):

BALBUENA Ian Maximiliano	Sportivo Dock Sud	Cat. '11
MOREIRA Eneas Nael	Talleres (Cba.)	"
MIGUEZ MOLINA Ian Braian A.	Dep. Laferrere	Cat. '12
ORTIZ Bastian	Yupanqui	Cat. '13
Art. 154 del R.D.-		

F Ú T B O L F E M E N I N O

RIVER PLATE c. SAN LUIS F.C. 1ra. 25/06/2024 EXPTE. 95882.004:

Se suspende por un partido a la jugadora Ivette Alvarado Moreno, del San Luis F.C. Art. 204 del R.D. (acción brusca).

CHACARITA JUNIORS c. ESTRELLA DEL SUR 1ra. 22/06/2024 EXPTE. 95882.005:

Se suspende por un partido a la jugadora Thalía Belén Dimartino, del Club Estrella del Sur. Art. 204 del R.D. (acción brusca).

ALMIRANTE BROWN c. TIGRE 1ra. 26/06/2024 EXPTE. 95909.001:

1º) Se suspende por un partido, a la jugadora Andrea Guadalupe Hermosilla, del Club Almirante Brown. Art. 203 del R.D. (agresión mutua).-

2º) Se suspende por un partido a la jugadora Agustina Jimena Almirón, del Club Tigre. Art. 203 del R.D. (agresión mutua).-

BERAZATEGUI c. PUERTO NUEVO 1ra. 26/06/2024 EXPTE. 95909.002:

1º) Se suspende por tres partidos a la jugadora Wendy Natalí Pistan, del Club Puerto Nuevo. Art. 200 a) VIII del R.D. (plancha).-

2º) Remítase copia del informe del árbitro a la Comisión Especial de Estadios, a sus efectos.-

DEPORTIVO LAFERRERE c. TALLERES 1ra. 29/06/2024 EXPTE. 95909.003:

Se suspende por tres partidos a la jugadora Laura Celeste Adán, del Club Deportivo Laferrere. Arts. 207, 185 y 61 del R.D. (doble amonestación y agravio árbitro).-

LANÚS c. ATLÉTICO DE RAFAELA 1ra. 29/06/2024 EXPTE. 95909.004:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4 (\$24.000), al delegado Pablo Adrián Rebossio, del Club Atlético de Rafaela. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

SAN LUIS F.C. c. NEWELL'S OLD BOYS Sub. 19 09/06/2024 EXPTE. 95909.005:

1º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al San Luis F.C., debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

2º) Remítase copia del informe del árbitro, a la Comisión Especial de Estadios, a sus efectos.-

BANFIELD c. BOCA JUNIORS Sub. 19 30/06/2024 EXPTE. 95909.006:

Se suspende por un partido a la jugadora Maylén María Azul Guerra. Art. 154 del R.D.-

F U T S A L F E M E N I N O

UNIÓN DE EZPELETA c. DEPORTIVO VAPORAKI 1ra. 24/06/2024 EXPTE. 95883.003:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4 (\$24.000), al delegado Mariano Andrés San Martín, del Club Deportivo Vaporaki. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

ARSENAL F.C. c. LOS ANDES 3ra. 23/06/2024 EXPTE. 95883.007:

Se da por perdido este partido al Club Los Andes. Art. 109 in fine del R.D.-



4 de julio de 2024

BANFIELD c. EL CICLÓN F.C. 5ta. Y 6ta. 16/06/2024 EXPTE. 95883.008:

Se dan por perdidos estos partidos a El Ciclón F.C. Art. 109 in fine del R.D.-

CENTRO ASTURIANO c. GLORIAS 6ta. 15/06/2024 EXPTE. 95883.009:

Se da por perdido este partido al Club Centro Asturiano. Art. 109 in fine del R.D.-

PLATENSE c. SPORTIVO BARRACAS 1ra. 28/06/2024 EXPTE. 95910.001:

Se suspende por un partido a la jugadora Camila Eluney Ferreyra, del Club Sportivo Barracas. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 del International Board (mano fuera del área evitando gol "último recurso").-

BOCA JUNIORS c. PACÍFICO 3ra. 01/07/2024 EXPTE. 95910.002:

Se suspende por un partido a la jugadora Fiama Ornella Fortuna, del Club Pacífico. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 del International Board (mano fuera del área evitando gol "último recurso").-

DEPORTIVO VAPORAKI c. ALMAFUERTE 3ra. 30/06/2024 EXPTE. 95910.003:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Deportivo Vaporaki, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

S.E.C.L.A. c. SAN LORENZO DE ALMAGRO 4ta. 01/07/2024 EXPTE. 95910.004:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club S.E.C.L.A., debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

DEPORTIVO VAPORAKI c. ALMAFUERTE 6ta. 30/06/2024 EXPTE. 95910.005:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4 (\$24.000), a la delegada Julieta Geraldine Delumo, del Club Deportivo Vaporaki. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallo).-

CAMPEONATOS DE DIVISIONES JUVENILES - 4ta. Inic. 01/07/2024 EXPTE. 95916:

Se suspende por un partido a las siguientes jugadoras:

NEVILLE Tiziana	Estudiantes	4a.
SIMONE Agostina Oriana	Huracán	"
GODOY Samira Celeste	Sportivo Barracas	"

Art. 154 del R.D.-

---0---